

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE/TRANSICIÓN ECOLÓGICA PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y ECOSOCIALES EN EL CENTRO DE ECOLOGÍA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AÑO 2020.

Por la presente Convocatoria pública se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- BASES REGULADORAS Y PUBLICACIÓN.-

Las Bases Reguladoras específicas fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de julio de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) nº 182 con fecha 2 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.-

Las subvenciones que se concedan conforme a las Bases Generales y Convocatoria anual 2020, estarán supeditadas a la existencia de crédito, según se especifica en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cantidad estimada para la convocatoria 2020 ascenderá a 30.000 € y se imputará al Programa y Partida 44.1722.489.05.

TERCERO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.-

Objeto.-

Constituye el objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por el Área de Medio Ambiente/Transición Ecológica del Ayuntamiento de Móstoles, para la realización de actividades de utilidad pública o de interés social con fines medioambientales y ecosociales y que tendrán como espacio de ejecución o gestión el Centro de Ecología Social (CES) de Finca Liana

Quedan exceptuadas aquéllas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que reciban ayudas o subvenciones con cargo al Programa de Participación Ciudadana y en virtud de acuerdos o convenios específicos con el Ayuntamiento de Móstoles

Condiciones.-

Las Entidades beneficiarias de Subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención, para ello deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al Órgano concedente cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al Programa General de Actividades o que modifique o altere los datos consignados en la Solicitud y documentación presentadas.
- c) Comunicar al Órgano concedente la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2020, procedente de otra Administración o Entidad Pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en



- todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Órgano concedente.
 - e) Justificar debidamente ante el Órgano concedente la aplicación de la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente Convocatoria anual.
 - f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en las presentes Bases.
 - g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo dar la adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, objeto de subvención, mediante el logo del Ayuntamiento y la leyenda “*con la colaboración del Ayuntamiento de Móstoles*”.
 - h) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada

Finalidad.-

Podrán ser objeto de subvención, de acuerdo a la presente Convocatoria, la realización de actividades de utilidad pública o de interés social con fines medioambientales y ecosociales y que tengan como espacio de ejecución o gestión el Centro de Ecología Social de Finca Liana.

.-Ámbito Medioambiental:

- a) Ayudar y promover la conservación y el cuidado de los ecosistemas mostoleños.
- b) Promover la defensa, el cuidado y el respeto a la naturaleza.
- c) Promover el voluntariado y la participación ciudadana con fines medioambientales.
- d) Colaborar con el Ayuntamiento de Móstoles para complementar, mejorar o fortalecer las medidas o acciones medioambientales municipales.
- e) Promover acciones pedagógicas de formación y sensibilización ciudadana alrededor de temáticas ambientales.
- f) Promover acciones de investigación ciudadana y generación de conocimiento alrededor de temáticas ambientales.
- g) Fomentar campañas que sirvan para divulgar y difundir contenidos ambientales, sensibilizar a la ciudadanía y generar debate público alrededor de problemáticas ambientales.
- h) Ayudar a consolidar y arraigar en la ciudad de Móstoles prácticas ciudadanas relacionadas con la conservación de la biodiversidad, la protección animal, la naturación urbana, la lucha contra la contaminación atmosférica, acústica, lumínica, edafológica o cualquier otra práctica que promueva una

transformación de la relación de la ciudad de Móstoles con su entorno natural en términos de sostenibilidad.

- i) Promover eventos de diverso tipo (charlas, conferencias, talleres, coloquios, cursos, dinámicas participativas, trabajo de campo, salidas y excursiones...) que desarrollen las acciones anteriormente descritas.

.-Ámbito Ecosocial:

- a) Ayudar a construir y visibilizar tanto el diagnóstico de los problemas ecosociales que sufre la ciudad de Móstoles como el campo de alternativas potenciales.
- b) Promover la sostenibilidad como eje vertebrador del futuro de nuestra ciudad. Algunos de los focos de estas actividades ecosociales serían los siguientes: la transición energética hacia las renovables, la lucha contra el cambio climático, la agroecología y la soberanía alimentaria, la economía ecológica y el empleo verde, el consumo ecológicamente responsable, la reducción, reutilización, reciclaje y otras dimensiones de la economía circular, la recuperación de saberes y buenas prácticas relacionadas con la sostenibilidad tradicional o la promoción de una cultura sostenible.
- c) Promover el voluntariado y la participación ciudadana de carácter ecosocial.
- d) Colaborar con el Ayuntamiento de Móstoles en acciones que complementen, mejoren o fortalezcan las medidas ecosociales municipales.
- e) Promover acciones pedagógicas de formación ciudadana alrededor de temáticas ecosociales.
- f) Promover acciones de investigación ciudadana y generación de conocimiento socialmente útil alrededor de temáticas ecosociales.
- g) Fomentar campañas que sirvan para divulgar y difundir contenidos ecosociales, sensibilizar a la ciudadanía y generar debate público alrededor de problemáticas ecosociales.
- h) Promover eventos de diverso tipo (charlas, conferencias, talleres, cursos, coloquios, dinámicas participativas, trabajo de campo, salidas y excursiones...) que desarrollen las acciones anteriormente descritas.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procediéndose al prorrateo entre los beneficiarios de subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

El importe de la subvención se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria establecida en la presente Convocatoria, del número de solicitudes tramitadas, y de la suma de puntos obtenidos por solicitud en aplicación de los Criterios de Valoración.

El valor del punto se obtendrá dividiendo el importe consignado en la partida presupuestaria entre la suma de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

Si el importe resultante de la subvención por puntos superase el Coste del Programa General de Actividades se podrá disponer de dicha cantidad excedente para incrementar el valor del punto por el mismo procedimiento descrito.

En ningún caso el importe de la subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas, podrá superar el Coste del Programa General de Actividades presentado junto con la solicitud.

QUINTO.- REQUISITOS.-

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, a las que se refiere esta Convocatoria, las asociaciones o entidades que cumplan los siguientes requisitos, que tendrán que mantener al menos durante el ejercicio 2020:

- a) Estar inscritos en el Registro municipal de asociaciones o en el de la Comunidad de Madrid.
- b) Tener su sede o domicilio social, realizar sus actividades y tener la mayoría de sus asociados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, aunque se dará prioridad en la valoración de las solicitudes a las asociaciones o entidades que trabajen preferentemente en el ámbito territorial del municipio de Móstoles.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará mediante informe del área competente a petición del Área de Medio Ambiente.
- e) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas en años anteriores.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTO.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Órgano instructor: El Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.

Órgano para la resolución: La Junta de Gobierno Local

Comisión de Valoración: Órgano colegiado que procederá a la valoración de las solicitudes presentadas, y elevará informe al Órgano instructor, que hará la propuesta de resolución sobre concesión o desestimación de las subvenciones para su aprobación por el Órgano competente de su resolución.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- El Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica
- Los Técnicos de Medio Ambiente, uno de ellos actuará además como Secretario de la Comisión de Valoración.

Con carácter previo a la formulación de la Propuesta de Concesión se requerirá a los interesados para que en el plazo de quince días hábiles presenten los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si los certificados no fueran expedidos en el plazo señalado se presentará la acreditación de haberlos solicitado, aportándose posteriormente. En aquellos casos en los que el importe a otorgar al beneficiario no supere los 3.000,- €, la Declaración Responsable contenida en la Solicitud sustituirá la presentación de los certificados.

La Resolución de Concesión por el Órgano competente de su resolución se dictará en el plazo máximo de 6 meses, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de un extracto de la presente Convocatoria, y se notificará a todos los solicitantes en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido adoptada, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de esta Convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, en su caso, recurso contencioso administrativo. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Se publicará una relación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad de la subvención con los programas, actividades o proyectos subvencionados, y cantidad concedida.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.-

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, los siguientes documentos, ajustándose al modelo normalizado del **Anexo I** de la presente Convocatoria, que se facilitará en las oficinas municipales o bien se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento:

1.-Solicitud de subvención 2020 (Anexo I)

2.-Datos de identificación de la Entidad solicitante. Se deberá adjuntar:

- Fotocopia del N.I.F. (Sólo si es la primera vez que se solicita Subvención o si los datos han sufrido alguna modificación). (Anexo I)

3.-Declaración responsable sobre no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, y sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Anexo I)

4.-Certificado sobre acuerdo adoptado por la entidad para solicitar al Ayuntamiento de Móstoles subvención correspondiente al ejercicio 2020. (Anexo I)

5.- Certificado sobre el número de socios. Se deberá presentar:

- Libro Registro de Socios legalizado. El plazo de presentación se establece en **diez días hábiles** desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Área de Medio Ambiente (Calle Granada nº 5. CP 28935. Móstoles) (Anexo I). *(Solo para aquellas entidades que se presenten por primera vez o se hayan producido variaciones en sus datos)*

6.- Certificado sobre Presupuesto de Gastos Totales realizados en el ejercicio 2019. (Fotocopia del libro de actas donde figure el presupuesto aprobado y detallado). (Anexo I)

7.-Ficha de Tercero Sociedades (Anexo I). *(Solo para aquellas entidades que se presenten por primera vez o se hayan producido variaciones en sus datos)*

8.- Presupuesto Total Anual de Ingresos y Gastos 2020. (Anexo I)

9.-Programa General de Actividades 2020, para el que se solicita la subvención. (Anexo I)

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, no se adjunta la totalidad de la documentación exigida o existen defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane los defectos advertidos y/o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

La presentación de la solicitud comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Móstoles compruebe de forma directa la información aportada.

OCTAVO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.-

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación adjunta se establece en **veinte días hábiles** desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la presente Convocatoria.

Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquiera de los Registros Auxiliares de las Juntas Municipales de Distrito, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Las solicitudes se evaluarán conforme a la aplicación de los Criterios de Valoración relacionados a continuación y se ponderan en base a la siguiente puntuación:

I.-VALORACIÓN DE LA ENTIDAD.- (20 PUNTOS)	
CRITERIOS	PUNTOS
1.-Concordancia del objeto social de la asociación con los fines del programa de subvenciones: .-Con los fines de carácter Medioambiental..... .-Con los fines de carácter Ecosocial.....	2 2
2.-Ámbito territorial de acción de la entidad (*): .-Por estar inscrita en el Registro de Asociaciones de Móstoles..... .-Por estar inscrita en el Registro de Comunidad de Madrid.....	2 1
3.-Número de socios: .-Hasta 50 socios..... .-De 51 a 100 socios..... .-De 101 a 200 socios..... .-Más de 200 socios.....	1 2 3 4
4.- Haber realizado actividades de los ámbitos ambiental y ecosocial en los últimos 2 años:	2
5.- Colaboración previa con el Ayuntamiento de Móstoles:	2
6.- Reconocimiento de la labor de la asociación o entidad (en forma de premios, noticias de prensa, citas académicas o cualquier otra forma de reconocimiento externo):	2
7.-Participación institucional (comisiones, consejos sectoriales, grupos o mesas de trabajo en distintos niveles):	1
8.-Experiencia divulgativa mediante páginas web, publicaciones, canales de video o cualquier otra forma de comunicación de tipo ambiental y ecosocial:	2

(*)Solo se valorara el de puntuación máxima)

II.-VALORACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES.- (65 puntos)	
CRITERIOS	PUNTOS
1.-Interés y finalidad social del proyecto:	2
2.-Número de horas de las actividades programadas en el CES (*):	30
(*) Cada 10 horas de actividad programada valdrá 1 punto hasta un máximo de 30 por entidad.	
3.-Metodología innovadora y participativa: .-Metodologías innovadoras..... .-Metodologías participativas.....	3 2
4.-Inclusión de un subprograma de voluntariado dentro de las actividades programadas: .-De 1 a 4 actividades programadas..... .-Más de 4 actividades programadas.....	2 4
5.-Producción de materiales y metodologías, de diverso tipo, bajo licencia libre y de acceso abierto, que puedan formar parte del centro de documentación municipal del CES, destinados a facilitar procesos de educación ambiental y transformación ecosocial: .-Videos, fotografías, otro material audiovisual..... .-Metodologías..... .-Folletos..... .-Artículos, libros, otras publicaciones escritas..... .-Carteles.....	5 5 4 4 1
6.-Utilización de indicadores de calidad evaluativos de las actividades:	5



III.-VALORACIÓN PRESUPUESTARIA.- (15 PUNTOS)	
CRITERIOS	PUNTOS
1.-Gastos Totales realizados en el ejercicio anterior a la Convocatoria anual: .-Hasta 6.000€..... .-De 6.001 a 12.000€..... .-Más de 12.000€.....	 1 2 3
El porcentaje de desviación de los Gastos Totales realizados respecto a los presupuestados disminuirá esta puntuación de la siguiente manera (hasta el máximo de la puntuación obtenida por este concepto): .-De 40% a 60%..... -2 .-Menos de 40%..... -4	
2.-Coste del Programa General de Actividades Convocatoria anual: .-Hasta 3.000€..... .-De 3.000 a 6.000€..... .-De 6.001 a 12.000€..... .-Más de 12.000€.....	 2 4 6 8
El Coste del Programa General de Actividades con respecto al Presupuesto Total Anual de Gastos incrementará esta puntuación según los siguientes porcentajes: .-Hasta un 20%.....1 .-Del 21% al 30%.....2 .-Del 31% al 40%.....3 .-Más del 40%.....4	

DECIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado:

- a) Con carácter general, las Entidades beneficiarias están obligadas a justificar la correcta inversión de la Subvención total concedida, mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado, estableciéndose el plazo del **26 de octubre al 12 de noviembre de 2020** para su presentación.

La Cuenta Justificativa de Subvención se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquiera de los Registros Auxiliares de las Juntas Municipales de Distrito, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Cuenta Justificativa de Subvención consta de los siguientes documentos, ajustándose al modelo normalizado del **Anexo II** de la presente convocatoria, que se facilitará en las oficinas municipales o bien se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento:

1.- Datos de la subvención.

2.- Certificado sobre cumplimiento de la finalidad de la subvención.



3.- Declaración Responsable sobre no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario y sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como sobre estar al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Móstoles.

4.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del Programa General de Actividades 2020 subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

5.- Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

5.1.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

5.2.- Facturas originales o documentos sustitutivos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5.3.- Relación detallada, en su caso, de otros ingresos que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

UNDÉCIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.-

Se consideran **gastos subvencionables**, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y se abonen durante el año 2020¹, y en particular:

- Gastos por suministro de bienes de equipo, siempre que el beneficiario se comprometa a destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención. En este caso se admitirá como gasto subvencionable el importe correspondiente a la amortización anual dentro de un período amortizable de tres años²
- Gastos por prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. Serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma
- Gastos de asesoría jurídica, notariales y registrales. Serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

¹ Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la Convocatoria reguladora de la subvención.

² En la justificación de la Cuenta Justificativa la base imponible de la factura se dividirá en tres partes, y en el primer año se incluirá una de las partes de la base imponible más el total del IVA de la factura.

- Gastos de autocares por viajes relacionados con las actividades objeto de subvención.
- Gastos por seguros. Serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma

No son gastos subvencionables, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, todos los que no se detallan en el apartado anterior y en especial:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos en concepto de tributos, tasas y precios públicos abonados al Ayuntamiento de Móstoles.
- Gastos por donativos, regalos y obsequios a particulares o entidades.
- Gastos de edición e impresión de folletos, catálogos, carteles publicitarios, revistas, en los que no figure el logo o escudo del Ayuntamiento de Móstoles y/o la leyenda “*Con la colaboración del Ayuntamiento de Móstoles*”.
- Gastos de regalos promocionales y publicitarios en los que no figure el logo del Ayuntamiento de Móstoles.
- Gastos de comidas.
- Gastos de alojamiento y entradas a lugares visitables en viajes de carácter cultural.
- Cualquier gasto no realizado ni abonado durante el año 2020.

Una vez presentada la documentación justificativa en los plazos establecidos, el servicio técnico del Área de Medio Ambiente emitirá Informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Dichas actuaciones relativas a la justificación de la Subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización. Una vez emitido Informe favorable por la Intervención Municipal, se elevará la oportuna propuesta sobre la Cuenta Justificativa de Subvenciones para su aprobación al órgano competente de su resolución.

DUODÉCIMO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.-

El abono de la Subvención concedida se realizará **previa justificación** por la entidad beneficiaria de la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos para los que se concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Las Entidades beneficiarias de Subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.-

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Móstoles remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de Subvenciones, las Convocatorias y las resoluciones de Concesión de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Móstoles a 26 de noviembre de 2019